

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2592

ACUERDO de 29 de enero de 2002, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelven solicitudes sobre reconocimiento del mérito preferente del conocimiento del idioma y del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su sesión del día 29 de enero de 2002, adoptó el Acuerdo siguiente:

Primero.—Aprobar las propuestas de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presentadas por alumnos de la Escuela Judicial, en las que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento oral y escrito del idioma oficial propio de determinadas Comunidades Autónomas, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 108 a 114 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del Acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación al interesado, y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuales ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Idioma
Alaez Legeren, Luis	Gallego.
Calvo Hernán, M. ^a Jesús	Valenciano y Catalán.
Calvo López, María	Gallego.
Castro Pérez, M. ^a del Carmen	Gallego.
Hernando Vallejo, Montserrat	Catalán (Cataluña).
Hurtado Martínez, Juan Antonio	Valenciano y Catalán.
Latorre Beltrán, Javier	Valenciano y Catalán.
Mayordomo Luján, Lucía	Valenciano y Catalán.
Méndez Cortés, Carmen	Valenciano y Catalán.
Mendoza Gastearena, José Luis	Valenciano y Catalán.
Montojo Mico, Fernando	Catalán.
Núñez Rodríguez, Benjamín	Valenciano y Catalán.
Orea Martínez, José Antonio	Valenciano y Catalán.
Ortega Atienza, Rocío	Catalán.
Pardo Domínguez, Víctor Manuel	Gallego.
Pereira Costas, Manuel Ángel	Gallego.
Rubido de la Torre, M. ^a Belén	Gallego.
Salom Lucas, Amparo	Valenciano y Catalán.
Talens Seguí, Jacinto	Valenciano y Catalán.
Valero Paredes, Iris	Valenciano y Catalán.
Visitación Martín, Alicia	Valenciano y Catalán.

Segundo.—Aprobar la propuesta de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con la solicitud presentada por una alumna de la Escuela Judicial, en la que interesa que se le reconozca el mérito preferente del conocimiento del Derecho Civil Especial o Foral propio de la Comunidad Autónoma Catalana, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 108 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del Acuerdo a la interesada con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación al interesado, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», el reconocimiento del mérito:

Apellidos y nombre	Derecho
Agrasso Barbeito, Rosa M. ^a Isabel	Gallego.
Carreira Vidal, Pilar	Gallego.
Ferreiros Pérez, Balbino	Gallego.
Pereira Costa, Manuel Ángel	Gallego.
Suárez Berea, Casilda	Gallego.

Madrid, 29 de enero de 2002.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

2593

ACUERDO de 29 de enero de 2002, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, sobre reconocimiento del mérito preferente del conocimiento del Derecho Civil Especial o Foral propio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su sesión del día 29 de enero de 2002 y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 111 del Reglamento 1/95, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, ha acordado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» el reconocimiento a doña Covadonga de la Cuesta González del mérito preferente del conocimiento del Derecho Civil Especial o Foral propio de la Comunidad Autónoma de Aragón, efectuado por Acuerdo del Pleno de 9 de enero de 2002, cuyo texto íntegro ya ha sido notificado a la interesada, estimatoria del recurso interpuesto por aquella contra el Acuerdo de esta Comisión Permanente de 11 de septiembre de 2001.

Madrid, 29 de enero de 2002.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

2594

ACUERDO de 15 de enero de 2002, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se ordena hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en su reunión del día 20 de diciembre de 2001, por el que se aprueban las normas de reparto entre las Secciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del mencionado Tribunal Superior.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 15 de enero de 2002, acordó hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en su reunión del día 20 de diciembre de 2001, por el que se aprueban las normas de reparto entre las Secciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del mencionado Tribunal Superior, del siguiente tenor literal:

«Sección 1.^a Conocerá de los recursos relativos a:

Planteamiento (impugnaciones directas contra toda clase de instrumentos de planteamiento).

Gestión.

Materia de Policía del Ministerio del Interior (juego, circulación, espec-táculos y Seguridad Ciudadana incluida sanciones).

Sección 2.^a Conocerá de los recursos relativos a:

Disciplina urbanística (aunque contengan impugnaciones indirectas contra los instrumentos de planteamiento y normas).

Reglamento de Actividades Molestas.

Materia de Policía Local (incluido tráfico y sanciones).

Régimen Jurídico Local (incluido vivienda y presupuestos).

Sección 3.^a Conocerá de los recursos relativos a:

Materia fiscal, relativa al Impuesto de Plus Valía, en segunda instancia. Administración Laboral y Seguridad Social, excepto en materia de personal de naturaleza funcional.

Contratación administrativa.

Sección 4.^a Conocerá de los recursos relativos a:

Materia fiscal, relativa a los impuestos no estatales, incluidos los Impuestos Cedidos y los Procedimientos de Apremio derivados de las liquidaciones practicadas por dichos impuestos, menos Patrimonio.

Sobre ascensos de la Dirección General de la Guardia Civil.
Expropiación forzosa.

Sección 5.^a Conocerá de los recursos relativos a:

Materia fiscal, relativa a los impuestos estatales, excluidos los Impuestos Ceditados y los Procedimientos de Premio derivados de las liquidaciones practicadas por estos impuestos. Impuesto de Patrimonio.

Liquidación recursos camerales.

Sección 6.^a Conocerá de los recursos relativos a:

Ministerios varios y Colegios Profesionales.

Resoluciones dictadas por los Ministerios que se indican y por los Organismos Autónomos adscritos a los mismos, en materia de personal funcional:

Ministerio de Fomento.
Ministerio de Medio Ambiente.
Ministerio de Educación y Cultura.
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
Ministerio de Defensa (personal funcionario civil).
Ministerio de Asuntos Exteriores.
Ministerio de la Presidencia.
Ministerio de Administraciones Públicas.
Dirección General de la Guardia Civil.

Los asuntos relativos a la Guardia Civil, cualquiera que sea la Autoridad que dicte la resolución, salvo en materia de ascensos.

Ayuntamiento de Madrid y restantes de esta Comunidad Autónoma.

Sección 7.^a Conocerá de los recursos relativos a:

Resoluciones dictadas por los Ministerios que se indican y por los Organismos Autónomos adscritos a los mismos, en materia de personal funcional:

Ministerio de Justicia.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Economía y Hacienda.
Ministerio de Industria y Energía.
Ministerio de Sanidad y Consumo.
Comunidad de Madrid, en lo relativo a personal funcional.

Sección 8.^a Conocerá de los recursos relativos a:

Derechos fundamentales.
Personal militar.
Actos de la Comunidad de Madrid (excepto en cuestiones de personal, fiscales y urbanismo).
Actos de los Colegios Profesionales, Farmacias y Ministerios, excepto en cuanto a estos las cuestiones de personal.

Recursos en materia de Derecho de Manifestación y Reunión, en turnos mensuales, sin alterar el orden que actualmente viene siguiendo con la Sección 9.^a

Sección 9.^a Salvo de los recursos contra resoluciones de Ministerios varios y Colegios Profesionales, conocerá de la misma materia que la Sección 8.^a, y de los recursos en materia de Derechos y Manifestación y Reunión, en turnos mensuales, sin alterar el orden que vienen observando.

Otras normas: Todas las Secciones, sin excepción, conocerán, además, de los recursos que en turno les correspondan en materia de Propiedad Intelectual e Industrial y Extranjería, salvo la Sección 1.^a que no turnará hasta enero de 2003 en materia de Extranjería.

Recursos electorales: Al iniciarse cada período electoral conocerán de los recursos electorales bajo la presidencia del Presidente de la Sala, los dos Magistrados Especialistas más antiguo y más moderno, en el orden escalafonal, con exclusiva dedicación al conocimiento de estos recursos.

Estos recursos se tramitarán por el personal aportado por todas las Secciones de la siguiente manera:

Un Secretario Judicial, por rotación entre las diferentes Secciones, manteniéndose el orden que actualmente se viene observando, y archivándose en la propia Secretaría del Secretario actuante los recursos del período electoral en que actúe por el turno establecido.

Un Agente Judicial, facilitado por la Sección 1.^a

Cinco Auxiliares, facilitados cada uno de ellos por las Secciones 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a y 6.^a

Tres Oficiales, facilitados cada uno de ellos por las Secciones 7.^a, 8.^a y 9.^a

Ejecuciones de sentencias: De todas las ejecuciones de sentencias, incidentes y cuestiones que se planteen en esta fase de procedimiento, conocerá

la Sección que dictó la sentencia, y de ser posible, el Magistrado Ponente que, como tal, intervino en ella.

Vigencia del Acuerdo:

A) Los Acuerdos anteriormente establecidos entrarán en vigor el 1 de enero de 2002, y regirán para todos los asuntos que ingresen a partir de dicha fecha, por lo que cada Sección seguirá conociendo de todos los recursos que le venían atribuidos con anterioridad y tengan entrada en ellas antes de la fecha de vigencia de estos Acuerdos.

B) Sin necesidad de esperar a que se cumplan dos años desde la aprobación de las presentes normas, éstas podrán ser modificadas por circunstancias excepcionales, previa propuesta de los ilustrísimos señores Presidentes de Sección en reunión celebrada y a instancia de cualquiera de ellos. En especial, pasados seis meses se tendrá en cuenta la evolución de las Secciones 6.^a y 7.^a en materia de personal.»

Dado en Madrid a 15 de enero de 2002.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

2595

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2002, de la Secretaría de Estado de Asuntos Europeos, por la que se anuncia la convocatoria para la concesión de subvenciones correspondientes al año 2002, para la celebración de congresos, seminarios, jornadas y otras actividades de naturaleza similar, sobre asuntos relacionados con el ámbito de sus competencias.

La Secretaría de Estado de Asuntos Europeos, en el ámbito de sus competencias dentro de la estructura básica del Ministerio de Asuntos Exteriores, está interesada en la difusión de conocimientos relativos al funcionamiento, características, perspectivas de futuro y cualquier otro aspecto relacionado directamente con la Unión Europea.

El Orden de 15 de octubre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» número 271, de 12 de noviembre), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la celebración de actividades relacionadas con las competencias de la Secretaría de Estado de Asuntos Europeos.

Procede ahora, de conformidad con lo establecido en la base tercera de la citada Orden, y de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas («Boletín Oficial del Estado» número 312, del 30), convocar las subvenciones correspondientes al año 2002, para lo cual, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, tengo a bien disponer lo siguiente:

Apartado 1. Objeto, condiciones y finalidad.—La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de un sistema de ayudas o subvenciones destinadas a financiar la celebración de actividades de carácter divulgativo: Congresos, seminarios, jornadas y otras actividades de naturaleza similar, que se encuentren vinculados a los objetivos y fines de la Secretaría de Estado de Asuntos Europeos.

La finalidad de estas subvenciones es la difusión y la expansión de los temas relacionados con la política exterior española en el ámbito de la Unión Europea.

Dichas subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Apartado 2. Financiación.—La financiación de las subvenciones previstas en la presente Resolución se efectuará con cargo al crédito consignado a tales efectos en el concepto presupuestario 12.02.132B.488 del Presupuesto de Gastos de la Secretaría de Estado de Asuntos Europeos para 2002.

Apartado 3. Límite de las ayudas.—El importe de la subvención no podrá ser superior al 40 por 100 de los gastos de la organización realmente efectuados y justificados, ni sobrepasará la cantidad de 24.040 euros por cada actividad realizada objeto de la subvención.

Tanto la concesión de la subvención como su concreta cuantía, quedarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias en el concepto mencionado en el apartado 2 de la presente Resolución.